

## RESOLUCIÓN 227-2023

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 5:

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), titular del Permiso de Operación Núm.127, para operar las rutas Maracaibo (SVMC)/La Romana (MDLR)/Maracaibo (SVMC) y Maiquetía (SVMÍ)/La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMÍ).**

**CONSIDERANDO:** Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Venezuela, titular del Permiso de Operación Núm.127 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 28 de febrero de 2025, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Caracas/Puerto Plata/Caracas;  
Maiquetía/Punta Cana/Maiquetía;  
Maracaibo/Punta Cana/Maracaibo;  
Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo; y  
Barquisimeto/Santo Domingo/Barquisimeto.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación de fecha 4 de octubre de 2023 y el correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2023, suscritos por el señor Pedro MI Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar cuatro (4) vuelos de pasajeros, ida y vuelta, en las rutas Maracaibo (SVMC)/La Romana (MDLR)/Maracaibo (SVMC) y Maiquetía (SVMÍ)/La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMÍ), los días 19 y 22 de octubre de 2023, dos vuelos en cada rutas y fechas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación Núm.2471 de fecha 16 de octubre de 2023, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, opere en las rutas Maracaibo (SVMC)/La Romana (MDLR)/Maracaibo (SVMC) y Maiquetía (SVMÍ)/La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMÍ), dos (2) vuelos el día 19 de octubre de 2023, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca la solicitud en cuanto a los dos (2) vuelos para el día 22 de octubre de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 224-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, decidió ratificar la autorización administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, operara en las rutas Maracaibo (SVMC)/La Romana (MDLR)/Maracaibo (SVMC) y Maiquetía (SVMÍ)/La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMÍ), dos (2) vuelos el día 19 de octubre de 2023.

Resolución 227-2023  
de fecha 18 de octubre de 2023  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que con la explotación de las rutas solicitadas por el operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme lo establece el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno Bolivariano de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

**CONSIDERANDO:** Que, actualmente las rutas Maracaibo (SVMC)/La Romana (MDLR)/Maracaibo (SVMC) y Maiquetía (SVMI)/La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMI), no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica; sin embargo, el operador aéreo extranjero LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER), se encuentra agotando en la Junta de Aviación Civil, el proceso de enmienda a su Permiso de Operación Núm.101, para incluir la ruta *Maiquetía (SVMI)/La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMI)*, quien la opera actualmente bajo la modalidad de Permiso Especial.

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta agosto del 2023, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, movilizó un total de 22,995 pasajeros en 928 en operaciones realizadas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como otras rutas operadas bajo distintas modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTA** la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 17 de mayo de 2023.

**VISTA** la Resolución 224-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 18 de octubre de 2023.

**VISTA** la comunicación de fecha 4 de octubre y el correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2023, suscritos por el señor Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**.

**Resolución 227-2023**  
**de fecha 18 de octubre de 2023**  
**Página 3 de 3**

**VISTA** la comunicación Núm.2471 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el Informe DTA/294/23 de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el Informe DETA/225/23 de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

#### **RESOLUCIÓN 227-2023**

**PRIMERO:** Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, dos (2) vuelos, a ser realizados el día 22 de octubre de 2023, en las rutas Maracaibo (SVMC)/La Romana (MDLR)/Maracaibo (SVMC) y Maiquetía (SVMI)/La Romana (MDLR)/Maiquetía (SVMI), un (1) vuelo en cada ruta.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Dr. José Ernesto Marte Piantini**  
Presidente

